

Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros

Requisitos

1. Quien quiera adquirir nuevas especialidades deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser **funcionario** de carrera del **Cuerpo de Maestros**, con destino en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

b) Estar en **posesión** de alguna de las **titulaciones o requisitos** que figuran en el **Anexo I** (Ver apartado Información relacionada), si solicita adquirir una nueva especialidad de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

c) Los maestros con destino en centros educativos por las especialidades de Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje o de las diferentes Lenguas Extranjeras, podrán adquirir la especialidad de Educación Primaria siempre que hayan impartido áreas propias de dicha especialidad **durante al menos tres años, a partir del 10 de noviembre de 2011, y en más del 30 por 100 de su horario**, de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

2. Para el cómputo del período al que hace referencia la letra c) del punto anterior, tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Solo se considerarán aquellos períodos de prestación de servicios en los que se hayan impartido áreas propias de la especialidad de Educación Primaria en más del 30 por 100 del horario asignado bajo cualquier régimen de dedicación.

b) Los períodos de prestación de servicios se computarán por días, desde la toma de posesión hasta el cese en cada puesto de trabajo o, en su caso, presentación de la solicitud, requiriéndose la suma de 365 días de prestación de servicios para el cómputo de un año completo.